COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 4151 DE 2024

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creada por el Decreto 2170 de 1992, Decreto 1292 de 2021 que modifica su estructura quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, informa a **EMIL ENRIQUE CARDALES TRESPALACIOS** identificado con C.C. No.1.048.275.987 de Malambo, Atlántico obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES -** identificado con NIT: 900.053.482-9, como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IP-DT-ATL-010-2024**. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO, RUTA 2516, PALMAR DE VARELA BARRANQUILLA (PR74+0600 - PR80+0300), (L=5,700 km). CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2.) Pagar la remuneración por la ejecución de la actividad en los términos pactados en este documento. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($109.865.455,00) MONEDA CORRIENTE,** equivalente a 84.51 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera: **a) Costo Básico**: **CIENTO OCHO MILLONES PESOS ($108.000.000) MONEDA CORRIENTE, b) Valor IVA: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.865.455,00) MONEDA CORRIENTE. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato contra presentación de la factura mensual. Las facturas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de prestación del servicio y el INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En caso de mora en el pago, el INVÍAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para realizar los pagos correspondientes se requiere previa presentación de la factura, y el acta de recibo a satisfacción mediante certificación expedida por el supervisor del contrato para cada uno de ellos. Adicionalmente, el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad

financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses.– **PARÁGRAFO: CUENTA BANCARIA –** Para el pago de las facturas el contratista presentó certificación bancaria de fecha 25 de septiembre de 2024 expedida por **BANCOLOMBIA** con la siguiente información bancaria: **CUENTA DE AHORROS** 513-00000742 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: La Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio que impartirá el Instituto Nacional de Vías, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta Comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.179824 de fecha 2024-08-29 C-2401-0600-103-51102D-2401023-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA MANTENIDA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD**,** Fuente Propios Recurso 20, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($109.865.455,00) MONEDA CORRIENTE** discriminada así: **Costo Básico: CIENTO OCHO MILLONES PESOS ($108.000.000) MONEDA CORRIENTE, b) Valor IVA: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.865.455,00) MONEDA CORRIENTE. - CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento, del presente contrato está a cargo de la Directora Territorial Atlántico o por el funcionario que este designe, de conformidad con las resoluciones vigentes expedida por el Instituto. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO:** Por el plazo del contrato y un (1) año más, el valor debe ser el veinte por ciento (20) del valor del contrato. **d) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. – **El CONTRATISTA** deberá contratar un Seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del **INSTITUTO,** derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **CONTRATISTA** o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será **EL CONTRATISTA**, el asegurado será **EL CONTRATISTA** y/o **INSTITUTO** y los beneficiarios los terceros afectados y/o el **INSTITUTO**. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el contrato se

deben desarrollar RUTA 2516, PALMAR DE VARELA BARRANQUILLA, (PR74+0600 - PR80+0300), (L=5,700 km). **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos.

1. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
2. Propuesta presentada por el contratista.
3. Las Garantías debidamente aprobadas
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia firma electrónica por las partes en la plataforma SECOP II.

Por la Entidad,

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico
Instituto Nacional de Vías

EMIL ENRIQUE CARDALES TRESPALACIOS
C.C. No.1.048.275.987 de Malambo
Representación Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES
NIT: 900.053.482-9